

Nº 108

13 de Abril de 1971. —

Ley que modifica ~~#~~ el art. 10 de la  
Ley orgánica del Banco Central de la  
Rep. Dom., Nº 6142, de fecha 29-12-62. —



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

16 ABRIL 1971

Núm: 11468

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la ley en virtud de la cual se modifica la parte capital del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso, y registrada con el No. 108.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 11468

16 ABRIL 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la ley en virtud de la cual se modifica la parte capital del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso, y registrada con el No. 108.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 11468

16 ABRIL 1971

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplame manifestarle, que la ley en virtud de la cual se modifica la parte capital del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso, y registrada con el No. 108.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRE  
ma/aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000159

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
6 de abril de 1971

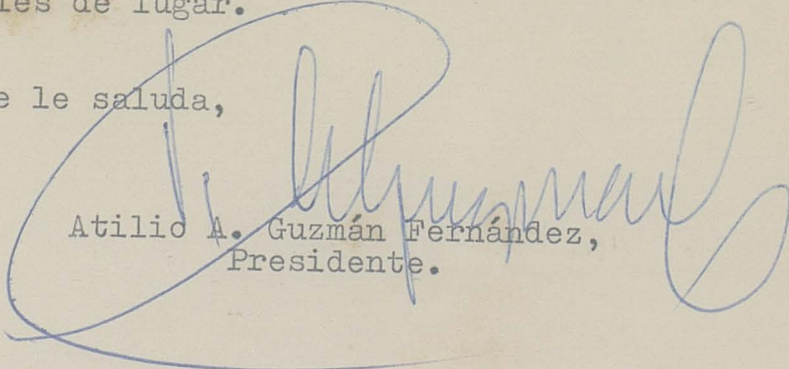
Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.409 de fecha 31 del mes de marzo, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifica la parte capital del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

ERM:  
RMS/aprm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

6 de abril de 1971

000159

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.409 de fecha 31 del mes de marzo, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se modifica la parte capital del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

ERM:  
RMS/aprm.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

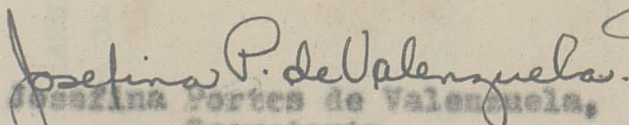
**ARTICULO UNICO.**-Se modifica la parte capital del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

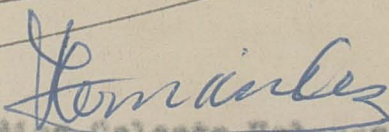
**Art. 10.**- El Organismo Superior del Banco Central es la Junta Monetaria, a la cual corresponde en virtud del Párrafo III del artículo 111 de la Constitución de la República, regular el sistema monetario y Bancario de la Nación, cuya ejecución está a cargo del Banco. La Junta Monetaria estará integrada por ocho miembros, de la manera siguiente:

- a) El Gobernador del Banco Central, quien la presidirá;
- b) El Secretario de Estado de Finanzas, Miembro ex-officio;
- c) El Secretario de Estado de Industria y Comercio, Miembro ex-officio; y
- d) Cinco (5) personas de reconocida probidad y experiencia en materia bancaria, o con conocimientos de cuestiones económicas y monetarias, o con experiencia en asuntos relativos a la producción nacional, cada uno con un suplente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno; años 128 de la Independencia y 108 de la Restauración.

  
Adriano A. Brito Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Fidias Celeste Volquez de Hernandez,  
Secretaria.

76

12  
LEGISLATURA Ord DE 19 71

REGISTRADA AL No. 118  
en el folio 2 del libro letra D

No. DND de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de DND hojas escritas en máquinas a razón de dos

estados 12 legales.  
Santo Domingo de Marzo 19 71

[Signature]  
Jefe de las Oficinas del Senado





*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA



NUMERO: 9085

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

29 MARZO 1971

Al  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, el anexo proyecto de ley encaminado a modificar la parte capital del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

El propósito de tal modificación es incluir nuevamente al Secretario de Estado de Industria y Comercio entre los miembros de la Junta Monetaria. Conviene recordar que antes de ser dictada la indicada Ley No.6142, dicho funcionario era parte integrante de este último organismo.

Entre las atribuciones del Secretario de Estado de Industria y Comercio, figura la de fijar y aplicar la política comercial, industrial, de minería y de energía del país, razón por la cual he considerado conve-

..../

*aprobado en / 27  
30 de Mayo / 71  
República D. /  
31 Mayo / 71*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

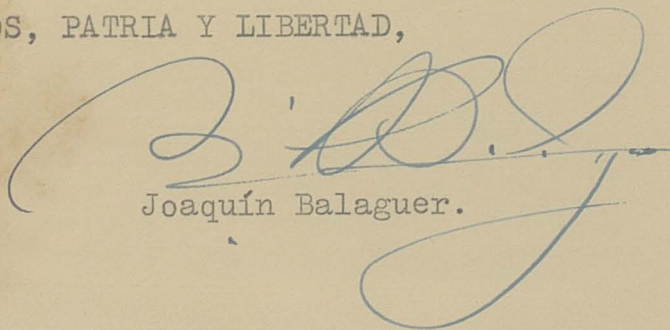
---

- 2 -

niente que el mismo sea incluido entre los miembros de la citada Junta, la cual tiene a su cargo regular el sistema monetario y bancario de la Nación.

Por los motivos expuestos espero que los señores legisladores le habrán de impartir su aprobación al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica la parte capital del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"Art.10.- El Organismo Superior del Banco Central es la Junta Monetaria, a la cual corresponde en virtud del Párrafo III del artículo 111 de la Constitución de la República, regular el sistema monetario y bancario de la Nación, cuya ejecución está a cargo del Banco. La Junta Monetaria estará integrada por - ocho miembros, de la manera siguiente:

- a) El Gobernador del Banco Central, quien la presiderará;
- b) El Secretario de Estado de Finanzas, Miembro ex-oficio;
- c) El Secretario de Estado de Industria y Comercio, Miembro ex-oficio; y
- d) Cinco (5) personas de reconocida providad y experiencia en materia bancaria, o con conocimientos de cuestiones económicas y monetarias, o con experiencia en asuntos relativos a la producción nacional, cada uno con un suplente.

DADA, etc.....

00408

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
31 de marzo de 1971

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 9085 de fecha 29 de marzo del año en curso, anexo al cual remitió el proyecto de ley mediante el cual se modifica la parte capital del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

Pláceme participarle a usted que el referido proyecto fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

00409

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
31 de marzo de 1971

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán, Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se modifica la parte capital del artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.